

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**4892 Modificación del extracto de la Resolución de 29 de marzo de 2019 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 447888

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del extracto de la convocatoria de 29 de marzo de 2019 como consecuencia de la modificación que se hace mediante resolución de fecha 23 de julio de 2019 y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Se modifica el apartado cuarto del extracto que se publica en el BORM n.º 81 de 8 de abril de 2019, quedando redactado del siguiente modo:

**Cuarto. Financiación.**

El crédito disponible con que cuenta esta convocatoria de subvenciones plurianuales será de 2.500.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2019.05.751A.74004 del ejercicio 2019 y a las correspondientes partidas del presupuesto de 2020 y 2021 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de conformidad con la siguiente distribución estimativa con arreglo a lo previsto en el artículo 58.4 del real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Anualidad 2019	150.000 €
Anualidad 2020	1.200.000 €
Anualidad 2021	1.150.000 €

Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 2.000.000 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Otros aspectos de la convocatoria.

Los solicitantes deberán indicar en la "memoria del proyecto" prevista en el apartado 2 del artículo 7 de la citada Orden de 14 de diciembre de 2018, una previsión o calendario de ejecución y terminación del proyecto, con objeto de asignar, en su caso, la subvención obtenida a una de las anualidades establecidas en el apartado tercero de esta Convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada anualidad se atenderán las órdenes de pago de las subvenciones, hasta la completa ejecución del presupuesto de



dicha anualidad, por riguroso orden de fecha de presentación de las cuentas justificativas de los beneficiarios de subvenciones, cuando éstas estén completas y aptas para la certificación de los proyectos subvencionados. Una vez agotado el presupuesto de la correspondiente anualidad, los pagos de subvenciones que no se hayan podido atender por este motivo en la anualidad de la presentación de la cuenta justificativa, se abonarán en la siguiente anualidad una vez abierto el presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter previo a las que se presenten en dicha anualidad.

Murcia, 23 de julio de 2019.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Javier Celdrán Lorente.